

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la U.Na.M.

Oficina de Protección de Derechos y Abordaje de las Violencias

1. Fundamentos. La Universidad Pública, como institución fundamental en la producción de conocimiento y en la formación socio-profesional tiene la responsabilidad ético-política de constituirse en un espacio libre de violencias, discriminación y arbitrariedades. En el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones, la convivencia democrática exige canales institucionales específicos que velen por el efectivo cumplimiento de los derechos de todos los claustros que integran la comunidad universitaria.

La creación de este Programa responde a la necesidad de adecuar las prácticas y las normativas institucionales internas a los estándares fijados en materia de Derechos Humanos en la República Argentina. Se asume que la vulneración de cualquier derecho humano reconocido legalmente no solo violenta las normativas vigentes, sino que degradan la dignidad humana y menoscaban el pleno ejercicio del derecho a la educación y al trabajo de manera segura.

La Oficina de Protección de Derechos (OPD) se proyecta como un espacio de recepción, escucha activa, mediación e intervención, orientando sus acciones hacia la erradicación de conductas que vulneren los derechos humanos básicos de las/os integrantes de la comunidad educativa de la Facultad.

2. Finalidad. La finalidad principal del Programa consiste en consolidar un entorno académico y convivencial fundado en el respeto irrestricto de los Derechos Humanos. A través de su funcionamiento, se busca lograr el respeto por los derechos básicos de todos los miembros de la comunidad educativa de la FHyCS.

3. Objetivos. Para el cumplimiento de su finalidad, el Programa se propone alcanzar los siguientes objetivos:

- ✓ Asesorar e intervenir en favor de las/os integrantes de la comunidad universitaria de la FHyCS, poniendo especial énfasis en las/os estudiantes - por ser ellas/os quienes suelen encontrarse en un estado de mayor desprotección- frente a actos, hechos u omisiones que vulneren sus derechos humanos básicos.
- ✓ Desarrollar una política preventiva y formativa integral mediante campañas de difusión, concientización y formación sobre las principales problemáticas que se adviertan.
- ✓ Articular respuestas institucionales eficaces a los fines de gestionarlas consultas de los distintos miembros de la comunidad educativa.

4. Principios rectores. El funcionamiento del programa y la atención a sus consultantes se rige por los siguientes principios:

- ✓ Asesoramiento gratuito: toda persona que solicite los servicios del programa tiene derecho a recibir de manera libre y gratuita asesoramiento

integral (legal, psicológico y social) por parte del equipo de profesionales de la OPD.

- ✓ Respeto de la voluntad del consultante: se respetará estrictamente la voluntad de la persona afectada en relación a las acciones a seguir sobre su consulta.
- ✓ Confidencialidad: se garantizará la reserva de la información brindada motivo de la consulta.

5. Competencias. De acuerdo con el marco regulatorio de su creación, la OPD está facultada para:

- ✓ Conocer e intervenir en aquellos actos de que perjudiquen a miembros de la comunidad de la FHCS por resultar irrazonables, injustos, inadecuados, ilegítimos y que no se ajusten al marco normativo.
- ✓ Generar un espacio de contención y confianza que permita a las personas afectadas dar cuenta de su situación y activar medidas a los fines solicitados.
- ✓ Derivar de forma específica y puntual los casos pertinentes según la temática abordada.

La OPD no tiene competencia para:

- ✓ Sancionar y/o elaborar resoluciones con carácter sancionatorio.
- ✓ Realizar evaluaciones académicas a docentes y/o sumarios administrativos a no docentes.



- ✓ Efectuar modificaciones, sustituciones o suspensiones de decisiones administrativas tomadas por autoridades universitarias.